

## Tema nº 279

---

### **Regulación urbanística de los servicios funerarios en su tipología de crematorio.**

Acuerdo:

1º.-"Admitir la implantación de los crematorios, como tipología específica dentro de la clase de servicios funerarios del uso dotacional de servicios colectivos, en parcelas de titularidad pública o privada, para lo que se instará la iniciación del procedimiento oportuno.

2º.-Asumir la implantación de los crematorios en los emplazamientos determinados en el artículo 52.3 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente con independencia de la titularidad de la parcela, proponiéndose a estos efectos que se inicien por el Área de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad los trámites oportunos para la revisión de los parámetros de distancia debido a su dificultad de aplicación.

3º. -Establecer la necesidad de la aprobación de un Plan Especial para determinar las condiciones de la edificación destinada a crematorio cuando su implantación se realice en cementerios.

4. -Remitir el presente acuerdo al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con las condiciones ambientales que determina la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente y someter el proyecto al procedimiento de declaración de impacto ambiental en la Comunidad de Madrid."